

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO ( Nº 6 5 6 1 5 ) DE 2017

17 OCT 2017

Por la cual se adopta la metodología diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión de los gerentes públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),**

En ejercicio de las funciones consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, los Acuerdos 565, 816 y 1486 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 5 y 6 del artículo 48 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia. El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones. // 6. Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente."*

Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir. // 2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores. // 3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos. // 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos. // **Parágrafo.** Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro."*

Que en el Libro 2, Parte 2, Título 13, Capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015, establece la evaluación de gestión gerencial, que se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, estableciéndose el procedimiento para la concertación, suscripción y formalización de los acuerdos de gestión entre el superior jerárquico y los Directivos, así como los roles a desempeñar por las áreas de Planeación, Talento Humano y Control Interno, o quien haga sus veces al interior de las Entidades Públicas.

Que el artículo 2.2.13.1.8 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. // El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión."*

Por la cual se adopta la metodología diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión de los gerentes públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto 1083 de 2015 señala que: ***“El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades.”***

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la circular No. 100-001 del 11 de enero de 2017, se señaló la importancia de la concertación y evaluación de los Acuerdos de Gestión y adopción de la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de Gerentes Públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN.** Adoptar la metodología diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión de los gerentes públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El marco legal y el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que debe aplicarse para efectos de implementar la Evaluación de los Gerentes Públicos, será el contenido en la Ley 909 de 2004, en sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1083 de 2015, la Circular No. 100-001 del 11 de Enero de 2017 y la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y las demás normas legales vigentes del ordenamiento jurídico, que le sean aplicables.

Para la aplicación de la Evaluación de los Gerentes Públicos a través de Acuerdos de Gestión que se adopta con la presente resolución, los evaluadores y los evaluados deberán ceñirse a los instrumentos, formatos, directrices y criterios legales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN.** La metodología adoptada en la presente Resolución se aplicará a los empleados públicos de libre nombramiento y remoción que se encuentran vinculados a la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales ocupan empleos de naturaleza gerencial que conllevan ejercicio de responsabilidad del nivel directivo cuya nominación no depende del Presidente de la República.

**ARTICULO 3º. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias desde esa fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, **17 OCT 2017**

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

  
**MÓNICA ANDREA RAMÍREZ HINESTROZA**

Proyectó: Juan Gabriel Jiménez Mojica  
Revisó: Lorena Colmenares González  
Andri Marcellí Osorio Betancourt  
Aprobó: Angélica María Acuña Porras